



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diez (10) de julio de dos mil trece (2013)

REF:	EJECUTIVO
Radicación N°	70- 001-33-31-003- 2013-00069 -00
Demandante:	María del Socorro Guillen Acosta.
Demandado:	Municipio de Sincé, Sucre

ASUNTO: Obedézcase y Cúmplase.

Vista la nota secretarial que antecede y verificado que en providencia calendada del 5 de junio de 2013 el Tribunal Administrativo de Sucre, decidió declarar la falta de unidad entre lo argumentado, en el recurso de apelación y lo decido de fondo en el auto del 23 de abril de 2013, por lo cual no se admitió el recurso de apelación y por consiguiente el juzgado **DECIDE:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de Tercera de Decisión Oral del Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia calendada 5 de junio de 2013.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archivase el expediente.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA LEONOR MEDELLÍN DE PRIETO
Jueza